



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **PROTOCOLO DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**



## Índice

### Página

### Introducción

### Objetivo General

### Objetivos Específicos

### Marco Legal

#### Población a la cual se dirige

#### 1. La violencia de género en México

##### 1.1. Tipos de violencia de género

##### 1.2. Modalidades de la violencia contra las mujeres

##### 1.3. Círculo de la violencia

#### 2. EJE DE ACCIÓN: ATENCIÓN

##### 2.1. Atención Integral

##### 2.2. Niveles de intervención

###### 2.2.1. Estrategias de intervención

###### 2.2.2. Procedimiento en los niveles de intervención

#### 3. Conocimiento que se requiere para atención de primer contacto

#### 4. Mecanismo de seguimiento y evaluación

### Anexos

## Introducción

La violencia contra las mujeres en México y específicamente en el estado de Morelos continúa siendo una problemática compleja que requiere para su prevención, atención, sanción y erradicación, una intervención multidimensional que permita la articulación de actores institucionales de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y de los tres niveles de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal), así como de la participación de la sociedad en su conjunto; esto, con la finalidad de garantizar el acceso al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres ratificados por el Estado Mexicano y el marco normativo aplicable en la materia.



El municipio de Xochitepec es actualmente uno de los ocho municipios morelenses que, a partir de agosto de 2015, cuenta con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). En este sentido, desde entonces se han llevado a cabo diversas estrategias y acciones específicas, a través de la Instancia de la Mujer de Xochitepec, con el propósito de garantizar el derecho a la igualdad de género y el acceso a una vida libre de violencia, así como el desarrollo integral de las mujeres y las niñas para erradicar de manera gradual todo tipo de violencia contra las mujeres en esta localidad.

En este contexto, resulta de especial importancia contar en el ámbito municipal con un Protocolo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, que permita articular y guiar la actuación institucional de las servidoras y servidores de la Administración Pública Municipal para garantizar que la atención que reciban las mujeres en situación de violencia sea integral, oportuna, adecuada y eficiente. Siempre desde un enfoque de respeto a los derechos humano, con perspectiva de género y evitando en todo momento la re victimización o victimización secundaria. Las mujeres en situación de violencia encuentran en la autoridad municipal un espacio, como la primera instancia de atención y canalización a servicios especializados cuando se encuentran en condiciones de riesgo o cuando la violencia ya se ha desatado. Si bien las mujeres que enfrentan violencia recurren para su atención, principalmente al área de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a la Instancia de las Mujeres y Seguridad Pública Municipal, es relevante mencionar que el primer contacto puede suscitarse en cualquier otra Dependencia de la Administración Municipal, principalmente en áreas de atención directa al público, por lo que es parte fundamental de este Protocolo proporcionar elementos básicos para orientar la actuación coordinada y articulada de las y los servidores públicos municipales, a fin de brindar una atención de calidad y calidez acorde a las necesidades de las mujeres que solicitan los servicios de atención que en esta materia brinda el municipio de Xochitepec.

El presente Protocolo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia de Género en el Municipio de Xochitepec, Morelos, está diseñado en el marco legal y normativo aplicable, en los derechos fundamentales plasmados en nuestra Carta Magna, en la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia, a efecto de



salvaguardar los derechos tanto humanos como fundamentales de todas las mujeres Xochitepecuenses, de igual manera se tiene como acción primordial, orientar la actuación institucional de la Administración Pública Municipal en materia de atención de primer contacto, la cual es especializada, ya que el personal de la Instancia de la Mujer cuenta con las herramientas necesarias para brindarla a las mujeres que enfrentan violencia por razones de género.

Es por ello que la Instancia Municipal de las Mujeres está dirigida a “promover, fomentar e instrumentar, las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y las niñas que habitan en el municipio de Xochitepec, Morelos, así como su participación equitativa en los ámbitos público y privado”, todo esto, mediante la implementación de políticas generales y los programas y acciones prioritarias que en beneficio de las mujeres Xochitepecuenses, de igual manera establecer y coordinar los mecanismos a partir de los cuales se dará la difusión de los programas, proyectos y resultados de dichas acciones encaminada al fin antes citado.

La persistencia de las brechas de género basadas en la diferencia sexual da pie a la discriminación, la exclusión, la desigualdad, la falta de oportunidades, la invisibilización y la violencia por razones de género. Lo que en muchos de los casos puede conducir al feminicidio.

La violencia de género tiene como resultado una serie de limitaciones y restricciones del ejercicio de los derechos sociales, económicos, políticos, culturales, sexuales y reproductivos de las mujeres, las cuales deben ser considerados tanto en la determinación de las causas, como en el ciclo y las consecuencias de la violencia contra este sector de la población, partiendo desde un enfoque integral de derechos humanos de las mujeres y la perspectiva de género como ejes transversales de la atención institucional.

Se debe tener en cuenta, que la violencia contra las mujeres por razones de género es un fenómeno complejo y multidimensional a nivel social, familiar, de pareja, institucional o comunitario. Asimismo, es importante señalar que la mayoría



de los factores que la provocan están directamente relacionados con valores y prácticas sociales reproducidas en determinados contextos socioculturales, es decir, que suelen colocar a las mujeres en posición de subordinación respecto a los hombres, así como en condiciones de desigualdad, discriminación, exclusión y mayor vulnerabilidad, inequidad y violencia en su contra.

### Objetivo general

Establecer los mecanismos y procedimientos técnico-metodológicos para una actuación institucional con eficiencia, calidad, calidez y profesionalismo en todos los casos de violencia de género contra las mujeres, que permita realizar acciones de atención y acompañamiento oportuno a cualquier intimidación contra el género femenino por personal calificado para tal fin.

### Objetivos específicos

1. Establecer lineamientos básicos de atención a mujeres en situación de violencia en primer contacto.
2. Contar con personal calificado en el tema de violencia de género.
3. Definir los canales de articulación intra e interinstitucional para brindar servicios de atención de primer contacto y especializados, de acuerdo con la situación de violencia vivida por la usuaria.
4. Instaurar o establecer las herramientas necesarias a servidores públicos del H. Ayuntamiento para poder atender y canalizar a mujeres en situación de violencia. Los protocolos de referencia y contra referencia especializados, acorde a las condiciones, características y procedimientos pertinentes de los servicios brindados por las Dependencias con atribuciones en la materia.

### CARACTERÍSTICAS DE LA ATENCIÓN

Los servicios de atención a las mujeres en situación de violencia tienen carácter de obligatorio deben ser integrales e interdisciplinarios, brindando atención de calidad y calidez. Es obligatorio sean otorgados en el menor tiempo posible y al menor costo físico y emocional para las mujeres usuarias y del personal, así como



proponer diferentes alternativas a la usuaria a fin de que pueda analizar sus opciones.

Quien brinde la atención deberá estar capacitada(o) en perspectiva de género y facultada(o), para referir a otras instancias cuando el centro o institución en el que labora no proporcione servicios, con la finalidad de que la usuaria reciba la atención y pueda decidir en un futuro relaciones sin violencia.

Se recomienda a las instituciones responsables de la atención brindar a su personal formación para otorgar los servicios a mujeres migrantes, indígenas, con capacidades diferentes, así como de otras preferencias sexuales Esta atención deberá contar con las siguientes características

- Oportuna: Se brinda en el momento que las mujeres lo requieren y solicitan, tomando en cuenta los términos legales del proceso, así como las capacidades institucionales;
- Integral: Atiende todas las necesidades derivadas de la violación de los derechos de las mujeres abarcando las distintas áreas;
- Gratuita: Sin costo para la población como parte de los derechos de la ciudadanía y correspondencia con las atribuciones del Municipio;
- Confidencial: Para generar confianza en las usuarias, así como garantizar sus derechos a la protección de datos personales y evitar la estigmatización;
- Especializada: La atención es realizada por un personal capacitado y especializado en el área de atención de violencia en contra de las mujeres;
- Voluntaria: No se obliga a las mujeres a recibir atención, salvo que se trate de una niña o adolescente que se rehúse a la misma y que ésta sea determinante para su desarrollo psicoemocional o para un proceso legal que se persigue de oficio;
- Transparente: Información actualizada y veraz sobre la viabilidad y evolución del proceso legal;
- Honesta: De ninguna manera se condicionará el servicio al pago de gratificaciones en dinero o especie;
- Cálida: La atención se brinda con empatía, sensibilidad, respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona;



- Clara: La información se brinda en forma sencilla para hacerla de fácil comprensión de los términos legales por la usuaria;
- Concisa: Se brinda información puntual y precisa sobre el tema en el cuál se va a dar la atención jurídica.

### Marco Legal

En términos normativos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 15 BIS, señala que “los Municipios a través de sus funcionarios y servidores públicos darán debido cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, en especial a sus principios rectores de no discriminación, autodeterminación, libertad e igualdad de las mujeres, respeto a su dignidad, así como la incorporación de la perspectiva de género en sus políticas públicas, por lo que para tales fines deberá contar con una dirección denominada Instancia Municipal de la Mujer. Todo ello con el fin de garantizar en sus territorios el derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dentro de un medio ambiente adecuado que favorezca su desarrollo y bienestar”.

Asimismo, el artículo 38 de esta Ley establece, en su fracción LX (sexagésima), que los Ayuntamientos están facultados para “proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con esta u otras Leyes y Reglamentos aplicables, así como también promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad de género e implementar políticas públicas que favorezcan al desarrollo integral de las mujeres a través de la Dirección creada para esa finalidad y dar cumplimiento a lo que establece la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos”.

### Población a la cual se dirige

Mujeres que se encuentren en situación de violencia de género en cualquiera de sus modalidades, en el municipio de Xochitepec, Morelos, así mismo canalizar o brindar el apoyo y/o asesoría necesaria en caso de que la requiera cualquier mujer



en estado de violencia de algún otro Municipio y/o Estado dentro de las facultades y alcances de la Instancia de la Mujer.

## 1. La violencia de género en México

### 1.1. Tipos de violencia de género

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece cinco tipos de violencia de género:

**Violencia psicológica.** “Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio”. Ejemplos: escuchar las conversaciones, impedir cultivar amistades, utilizar juegos mentales e ironías para confundir, intimidación (asustar con miradas, gestos, amenazas o gritos).

**Violencia física.** “Es cualquier acto que inflige daño no accidental usando la fuerza física, La violencia contra las mujeres se define como: “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público” o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas”. Ejemplos: golpes, cinturazos, bofetadas, tirones de cabellos, apretones dolorosos, pellizcos, empujones, patadas, intentos de ahorcamiento, mordeduras, cortes, quemaduras, entre otros.

**Violencia patrimonial.** “Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima”. Ejemplos:





el agresor pone todos los bienes a su nombre, tiene el control de todos los documentos importantes.

Violencia económica. “Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral”. Ejemplos: recompensas o castigos monetarios, impedirle trabajar, no cumplir con las obligaciones de proporcionar alimentos, entre otros.

Violencia sexual. “Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer al denigrarla y concebirla como objeto”. Entre sus manifestaciones se encuentra el obligar a:

- Tener relaciones sexuales;
- Tener sexo con otras personas;
- Observar material erótico o pornográfico;
- Exhibirse o desnudarse;
- Tener hijos o abortar;
- Usar o no usar métodos anticonceptivos o de protección; y,
- Realizar durante el acto sexual acciones que causen daño o humillen.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos señala otros tipos más de violencia contra las mujeres:

Violencia obstétrica. “Es toda conducta, acción u omisión que ejerza el personal de salud, de manera directa o indirecta, y que afecte a las mujeres durante los procesos de embarazo, parto puerperio, expresados en:

- a. Trato deshumanizado;
- b. Prácticas que no cuenten con el consentimiento informado de la mujer, como la esterilización forzada;



- c. Omisión de una atención oportuna y eficaz en urgencias obstétricas;
- d. No propiciar el apego precoz del niño con la madre, sin causa medica justificada;
- e. Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante su patologización, abuso de medicación, uso de técnicas de aceleración, sin que ellas sean necesarias; y,
- f. Practicar el parto vía cesárea cuando existan condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento expreso e informado de la mujer embarazada”.

Violencia Política. “Es cualquier acto u omisión que limite, niegue, obstaculice, lesione, dañe la integridad y libertad de las mujeres a ejercer en plenitud sus derechos políticos”.

Violencia mediática en razón de género. “Toda acción u omisión tendiente a la publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, así como la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes promoción sexualmente explícita, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres”.

## 1.2. Modalidades de la violencia contra las mujeres

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala que los tipos de violencia pueden tener diversas modalidades o ámbitos donde tengan lugar, mismas que a continuación se mencionan:

Violencia familiar. “Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o



afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho”.

Violencia laboral y docente. “Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto u omisión, en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad”. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño.

Violencia laboral. “Es también la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género”.

Violencia docente. “Son aquellas conductas que dañan la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros”. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Hostigamiento sexual. “Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva”.

Acoso sexual. “Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos”.

Violencia en la comunidad. “Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público”. Violencia institucional. “Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de



cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia”.

Violencia feminicida. “Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”.

### 1.3. Círculo de la violencia

La violencia tiende a presentarse de forma cíclica, intercalando periodos de calma y afecto hasta situaciones que pueden poner en peligro la vida de las mujeres. Este círculo de la violencia tiene lugar cuando se ha establecido un vínculo de dependencia emocional y posesión difícil romper, tanto para el agresor como para la víctima. Con el paso del tiempo, los episodios del círculo de la violencia van subiendo en escalada de agresiones, volviéndose más violentos y frecuentes, lo que se ha llamado el efecto “Bola de Nieve” (Inmujeres, 2008: 25).

## 2. EJE DE ACCIÓN: ATENCIÓN

Una premisa fundamental de la cual debe partir la atención institucional, es el fortalecimiento de las capacidades de autodeterminación de las mujeres, como objetivo central desde un enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género, a fin de desarrollar un esquema integral de atención que considere la multicausalidad y multidimensionalidad de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe tomarse en cuenta la manera en que se interrelacionan los diversos tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres.

El presente Protocolo, propone las acciones básicas necesarias para atender la violencia contra las mujeres, con la finalidad de implementar las estrategias adecuadas de actuación y coordinación institucional para que la atención de



violencia de género constituya un ejercicio de buena práctica en favor de una cultura de paz y el buen trato hacia las mujeres.

En este sentido, la Instancia Municipal de las Mujeres de Xochitepec cuenta con la facultad de generar mecanismos eficientes y eficaces para garantizar una adecuada atención a este problema social, en el cual se consideran los siguientes principios rectores para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en un medio ambiente adecuado que favorezca el desarrollo y bienestar de las mujeres, tal y como se establece en el artículo 8 del propio Reglamento:

“ XV.- Promover y fomentar en la sociedad la cultura del buen trato, mediante el establecimiento de acciones dirigidas a prevenir, erradicar la violencia y la eliminación de toda forma de discriminación en contra de la mujer; “

“XIX.- Brindar orientación a las mujeres del municipio que así lo requieran, por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición;”

Principios rectores para el acceso de las mujeres al derecho a una vida libre de violencia

La atención que se brinda a las mujeres que enfrentan violencia de género debe estar dirigida hacia el restablecimiento de la autodeterminación sobre su vida, comenzando por desnaturalizar la violencia, identificando las causas, el ciclo y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, apoyándolas a:

- a) generar recursos personales que refuercen su capacidad de afrontarla;
- b) encontrar estrategias para su recuperación; y,
- c) desarrollar herramientas personales que les permitan tomar sus propias decisiones acerca del camino que habrán de seguir para salir de la situación en la que viven, evitando en todo momento la re victimización o victimización secundaria.



Para ello es, imperativo fomentar la comunicación y la utilización de redes de apoyo familiar, social e institucional; así como promover los recursos jurídicos, médicos, psicológicos, sociales o de cualquier otra índole, con el fin de facilitarles y acompañarlas en el inicio de una vida libre de violencia.

Lo anterior implica apoyar su empoderamiento, es decir, promover en ellas un proceso en el que logren transformarse en agentes activos de sus deseos, intereses y necesidades. Significa el fortalecimiento en todos los ámbitos y contextos para que puedan afrontar su situación, independizarse y romper el ciclo de la violencia, pudiendo puntualizar los límites del trato al que tienen derecho y que deben de exigir.

Como parte de la atención, se requiere promover entre las mujeres una cultura basada en el uso de sus derechos, desde donde se les pueda apoyar institucionalmente para que accedan a la justicia, a la atención médica oportuna, oportunidades laborales, generación de recursos, autonomía económica y patrimonial, así como su participación en ocupaciones no tradicionales a las que generalmente no tienen acceso.

La atención que se brinde a las mujeres en situación de violencia, debe considerar su derecho a ser asesoradas, orientadas psicológica y legalmente, apoyadas desde el ámbito de trabajo social y protegidas por las instituciones garantes de su seguridad y salvaguarda, contemplando incluso los casos en que las mujeres no cuenten con redes de apoyo familiar, laboral o social.

### 2.1. Atención Integral

Se trata de, “un proceso que plantea pasos, objetivos y particularidades en la interrelación de un individuo o un grupo primario (con una persona profesional) de la acción social, frente a un hecho que representa cierta disfuncionalidad y que requiere de cambios para lograr un estado de bienestar para el individuo, su familia y grupo” (Tello, Nelia; 1998:18).



La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, en su artículo 22, señala que “todo modelo de atención que se implemente a favor de las mujeres en el Estado, para cualquier modalidad y tipo de violencia contra las mujeres deberá articularse a partir de:

### MODELO DE ATENCIÓN A FAVOR DE LAS MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA

|  |
|--|
| I. Su gratuidad y especialización  |
| II. La atención integral e interdisciplinaria con perspectiva de género, sin favorecer patrones de conducta estereotipados   |
| III. Un enfoque psicológico, jurídico y de restitución de los derechos de quien sufre la violencia contra las mujeres  |
| IV. El fomento del ejercicio pleno de los derechos de las mujeres  |
| V. La consideración de las relaciones de poder, de desigualdad y discriminación, que viven las mujeres, que mantienen el control y dominio sobre ellas y que pueden estar presentes en procedimientos de arbitraje o administrativos |
| VI. Evitar procedimientos de conciliación, mediación o en modalidades terapéuticas de pareja, tal y como lo señala la Ley General  |
| VII. Abordajes psicoterapéuticos que han probado su efectividad, al disminuir el impacto de la violencia en las mujeres  |
| VIII. Encaminarse hacia el empoderamiento y autodeterminación de las mujeres.  |

La atención integral incluye los servicios de atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social y, en su caso canalizar para resguardo de las usuarias, sus hijas e hijos en albergues temporales dando el acompañamiento ante el Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) para que en uso de sus facultades y de acuerdo al artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales sean albergadas y albergados.

La atención integral implica:

- Contención emocional, a través de la atención psicológica con la que da inicio el proceso de atención;
- Identificación de la problemática de la violencia y el tipo de servicios gratuitos a los que tiene derecho;
- Medición del riesgo, a través de la intervención de personal especializado en los ámbitos psicológicos y jurídicos para estimar el riesgo de sufrir daños subsecuentes y el alcance de la violencia de la persona agresora;



- Orientación y seguimiento a la usuaria, a quien se apoyará para desarrollar una estrategia que permita a mujeres y sus hijas e hijos en situación de riesgo por violencia acceder a los servicios que le proporcionan las instancias correspondientes en el ámbito municipal, estatal o federal;
- Atención Especializada: de salud, psicológica, jurídica, de trabajo social, de albergue o refugio.

## 2.2. Niveles de intervención

El ciclo de atención a las mujeres en situación de violencia se organiza en tres niveles de atención:

1. Primario: referente a la atención inmediata y de primer contacto;
2. Secundario: referente a la atención básica y general, que puede derivar en una canalización a servicios enfocados en problemas específicos;
3. Terciario: referente a la atención compleja y de especialidad.

Cada nivel integra una secuencia de acciones englobadas en cinco pasos fundamentales:

1. Contención, brindarle los primeros auxilios psicológicos;
2. Valoración, Siempre que se tenga conocimiento de un episodio de violencia se realizara una valoración para determinar:
  - a) Los factores referidos a la violencia sufrida por la víctima;
  - b) Las relaciones mantenidas con el agresor;
  - c) Los antecedentes del propio agresor y su entorno;
  - d) Las circunstancias familiares, sociales, económicas y laborales de la víctima y el agresor;
  - e) La retirada de denuncias, la reanudación de la convivencia y la renuncia de la víctima al estatuto de protección concedido.

Esta información es imprescindible para poder concretar el nivel de riesgo de violencia y las medidas que hayan de adoptarse en cada caso para asegurar la protección. La valoración de la situación de riesgo de violencia contra la mujer y su evolución se realizará empleando las herramientas de protección con las que cuenta la instancia de la mujer.





3. Atención, prestar el servicio coordinado intra e interinstitucionalmente que contenga el estado de crisis a fin de que puedan superar o enfrentar las alteraciones emocionales de la victimización, mediante la evaluación de su estado de salud emocional, y generar las condiciones para su recuperación y rehabilitación en el menor tiempo posible y de manera favorable y acciones de seguimiento que generen herramientas para su empoderamiento;
4. Canalización: enviar a las usuarias a las Instancias correspondientes según su problemática, brindando apoyo a quienes a quien requiere ser asistido cuyo objetivo es tranquilizar y estimular la confianza de una persona por alguna crisis emocional; y,
5. Seguimiento: Dar la continuidad a través de llamadas telefónicas y citas con las usuarias para verificar como va sus procedimientos psicológicos y legales; de igual manera verificar no se encuentren en alguna situación de peligro.

#### 2.2.1. Estrategias de intervención

##### Atención presencial de primer contacto

Es la atención brindada a partir del diálogo directo y en condiciones que aseguren la privacidad con las mujeres en situación de violencia. Esto es aplicado de manera directa a las mismas que acuden a solicitar apoyo y orientación.

##### Nivel de Intervención: Primaria

1. La mujer víctima de violencia llega a la instancia de la mujer,;
2. La trabajadora social hace contacto con la mujer e inicia entrevista indagatoria para determinar el tipo de servicio y atención que requiere;
3. Se establece clima de confianza y trato humanitario;
4. Cuando exista una emergencia médica se debe canalizar inmediatamente a los servicios hospitalarios. Sólo después de que es atendida y su vida ya no corre riesgo se procede al siguiente paso;
5. Se informa a la usuaria, que la violencia contra las mujeres no es natural ni es aceptable y que existen formas de poder apoyarla ante la situación que está viviendo;



6. De forma clara, se le explican los servicios gratuitos de asesoría jurídica, atención psicológica y de trabajo social, y todos los tipos de atención a los que tiene derecho;

7. Se le informa que, de aceptar la atención, se le hará una entrevista confidencial para valorar su caso. Se generará un expediente con sus datos personales y los datos de la persona agresora, y se le canalizará a la institución que procedente, de acuerdo a la problemática prioritaria que se atiende en ese momento;

8. Se le proporciona información sobre la opción de elaborar un plan de seguridad para el acceso a una vida libre de violencia. Esto puede implicar medidas de protección, atención psicológica y asistencial, contacto con redes de apoyo familiares o personales cuando se requiere dejar el domicilio, e incluso de albergue temporal o solicitud de canalización a refugio para ella y sus hijas e hijos, si fuera necesario.

Si la usuaria acepta la atención después de conocer las opciones que pueden brindársele, se procede a:

9. Firma el documento "consentimiento informado" por parte de la usuaria;

10. Se canaliza al siguiente servicio especializado: en el área de atención jurídica, psicológica, trabajo social, o bien al ministerio público para proceder a denuncia.

En caso de no aceptar la atención:

9 Bis. Se le brinda a la usuaria asesoría sobre redes y grupos de apoyo, los números de emergencia como 911 o de Seguridad Pública municipal, así como el número de atención telefónica de la Instancia de las Mujeres, en caso de requerirlo posteriormente.

10. Bis. Se ofrece a la usuaria la opción de elaborar un plan de seguridad sin tener que llenar el expediente.

11. Termina la atención presencial de primer contacto.

En el momento que la Instancia Municipal de la Mujer inicia la atención, se deberán aplicar los siguientes criterios:

1. Se aplica la herramienta de detección de tipos y modalidades de la violencia, el cual es la primera entrevista por parte del primer contacto;

2. Se aplica la herramienta valoración del riesgo, consistente en cuestionario aplicado a la usuaria, misma que se anexa al presente documento



3. Se elabora con la usuaria el Plan de Seguridad de acuerdo a su problemática, consistente en redes de apoyo, canalizaciones al Centro de Justicia para Mujeres en caso de necesitar refugio, canalización al Juzgado Familiar, así como atenciones psicológicas.
  4. Con base en la información obtenida con la herramienta de detección y la de valoración del riesgo, se decide a dónde es pertinente canalizar a la usuaria.
  5. Se abre el expediente único y se asigna número de folio de la Instancia de la Mujer.
  6. Para la atención psicológica y asesoría legal, se canaliza a la Fiscalía General del Estado, específicamente al Centro de Justicia para Mujeres.
  - 7.1. Atención médica, psicológica y legal, se refiere a Servicios de Salud Morelos (SSM) y a los que proporciona el Centro de Justicia para las Mujeres.
  - 7.2 Atención psicológica, servicios de salud: es posible canalizar a través del Centro de Justicia para Mujeres, Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos (IMEM), Sistema DIF y Servicios de Salud Morelos.
  - 7.3 Atención jurídica, FISCALÍA ESPECIALIZADA DE GRUPOS VULNERABLES Y REPRESENTACIÓN SOCIAL (FGE). También proporcionan como opciones al Sistema DIF, el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos (IMEM), Centro de Justicia para Mujeres.
  8. Si la usuaria presenta situación de riesgo evidente se procede según la opción que mejor responda a sus necesidades:
    - 8.1. Fiscalía General del Estado. La canalización a refugio es vía el Centro de Justicia para Mujeres para que el agente del ministerio Público dicte las medidas de protección y/o providencias precautorias para salvaguardar la seguridad de la víctima
    - 8.2 En caso de que la usuaria no denuncie puede hacerse el contacto directo, sin olvidar el consentimiento y solicitud de la usuaria y la obligación de dar parte al Agente de Ministerio Público y valore e inicie carpeta correspondiente haciendo uso de sus facultades.
- Se puede sugerir (recomienda que se haga acompañar de un familiar o persona de confianza) a la usuaria que pida a una amistad o a un familiar



para que le acompañe mientras se realiza la canalización. Ir al inicio de la intervención terciaria.

Si la usuaria no quiere (acepta) ser canalizada a un refugio, el operario debe asegurarse de ubicarle en un lugar dónde no estará sola. Se le canaliza a consultas abiertas de apoyo psicológico y a una asesoría legal.

En cualquiera de los dos casos se puede solicitar al Ministerio Público una medida de protección adecuada para salvaguardar la seguridad víctima con fundamento en lo dispuesto en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Nivel de intervención: Secundario

### Procedimiento

1. Inicio de la atención secundaria
2. Si brindó atención primaria, aplica el protocolo o procedimiento propio de atención.
  - 2.2. Si recibe una canalización, solicita el formato o folio entregado en la fase primaria, consulta el expediente en línea y actualiza Información. Aplica protocolo o procedimiento propio de atención
3. Se brinda la atención requerida, ya sea psicológica, legal o médica.
4. Si la usuaria hubiera sido víctima del delito de violación es necesario que la Dependencia contacte al Ministerio Público para denunciar. El Ministerio Público a su vez es responsable de solicitar al médico legista para que realice la atención adecuada con base en la NOM 046-SSA2-2005 "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención". Si la usuaria no desea denunciar, se le informa sobre la importancia de que acuda directamente al hospital general y solicite la aplicación de la NOM 046.
5. Cuando la violencia cometida contra la usuaria es relacionada con delitos que se persiguen de oficio, quiera o no la usuaria levantar cargos en contra del agresor



o la agresora, el Estado está obligado a realizar la investigación necesaria sin que ello obligue a la usuaria a declarar en contra. La autoridad que recibe debe informar a la agencia del Ministerio Público obligatoriamente.

6. Si la usuaria lo requiere se puede contactar al Ministerio Público para dictar las medidas precautorias para resguardar a la usuaria mientras se reinstala en un lugar seguro

7. Si es necesario canalizar a la usuaria al refugio, a través del Centro de Justicia para las Mujeres, a fin de que sea apoyada a presentar denuncia ante el Ministerio Público, con el objetivo de que se dicten medidas de protección y, en su caso, solicite refugio mientras se le brinda la atención secundaria, para lo cual se le pide su consentimiento. La instancia de la mujer puede solicitar directamente el apoyo a los refugios, siempre y cuando entreguen su entrevista psicológica y su manifiesto por escrito de la usuaria.

8. Si está de acuerdo se contacta al Ministerio Público o al Centro de Justicia para las Mujeres a fin de que inicie el protocolo de atención terciaria. Si la usuaria no desea denunciar, se procede a solicitarle un manifiesto donde señala que no está en su interés proceder a denuncia. Posteriormente como obligación de servidoras/es públicos dará parte al Ministerio Público.

8.1. Si la usuaria no está de acuerdo en ser trasladada al refugio, el personal que atiende debe asegurarse que puede ubicársele en un lugar donde no estará sola.

9. Cuando sea solicitado y las condiciones lo permitan, se orienta respecto a las opciones de instituciones que brindan servicios de rehabilitación al agresor, (promoción o restauración de la salud física, psicológica o social) si el caso lo requiere, considerando los artículos 17 del Reglamento de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, así como los apartados 5.2 y 6.3.6 de Norma Oficial Mexicana -046 SSA2- 2005.

10. La Dependencia que atendió actualiza la información banco de datos BANESVIM .



11. Termina la atención secundaria cuando se cumplen los objetivos de los protocolos y procedimientos de la instancia que brinda la atención secundaria. Se da de alta.

12. Seguimiento y evolución del caso. El operador de intervención secundaria dará seguimiento a la evolución del caso a través del operador de intervención terciaria (atención psicoterapéutica).

### 2.2.2. Procedimientos en los niveles de intervención

#### 1. Hacer el encuadre inicial con la mujer víctima de violencia de género:

- Preguntándole su nombre;
- mantener la atención a través de los ojos durante el proceso;
- Preguntar su nombre y profesión/puesto;
- Hacerle del conocimiento sobre los alcances de la atención de primer contacto de acuerdo con los procedimientos para la atención de cada institución/organización;
- Preguntar el motivo de la visita/en qué se le puede apoyar;
- Realizar el registro correspondiente de la información proporcionada en el formato de atención de primer contacto;
- Hacerle del conocimiento que la información proporcionada es confidencial;
- Preguntar a la usuaria sus generales tales como: dirección actual, estado civil y ocupación; y,
- Hacerle saber que se hará anotaciones sobre la información proporcionada durante la entrevista.

#### 2. Recabar información sobre la situación de violencia de la mujer víctima:

- Se pregunta a la víctima si tiene lesión/es al momento de la atención;
- Indagando cuándo inició la violencia;
- Expresando lenguaje verbal y no verbal de acompañamiento durante la narración;



- En caso de ubicar al agresor solicitar proporcione nombre completo y dirección de quien ejerce la violencia;
- Recabar información sobre la forma en que se ejerce la violencia;
- Solicitar informe qué acciones ha realizado ante lo narrado;
- Corroborar en conjunto con la usuaria la narración de los antecedentes y la situación de riesgo; y,
- Solicitar los datos necesarios con la usuaria sin repetir preguntas de hechos que ya han sido relatados a fin de no re victimizar y a efecto de obtener mayor información de los hechos.

3. Obtener información sobre las redes de apoyo de la mujer víctima de violencia de género:

- Se indaga con la víctima si tiene la posibilidad de conseguir recursos económicos o en especie;
- Se le cuestiona si cuenta con alguna persona/institución/organización que pueda apoyarla ya sea de su familia o de su entera confianza; y,
- Se le solicita los datos de contacto de la red de apoyo tales como nombre completo/ relación con la mujer víctima de violencia de género y teléfono/domicilio para poder estar en comunicación y darle seguimiento a nuestra usuaria víctima de violencia.

4. Comunicar a la mujer víctima la situación de violencia de género determinada:

- De acuerdo con lo relatado;
- Explicarle a detalle la violencia identificada desde la perspectiva de género; e
- Informarle que tiene derecho a la no discriminación y a vivir una vida libre de violencia.

5. Brindar a la mujer víctima de violencia de género orientación sobre las opciones de servicios especializados:

- Presentarle los servicios especializados, de acuerdo con la determinación de la problemática;



- Mencionar a la usuaria la importancia de acudir a los servicios;
- Preguntarle a la usuaria si está de acuerdo con las opciones presentadas; y,
- Respondiéndole por parte del personal especializado las dudas planteadas.

6. Elaborar con la mujer víctima de violencia de género estrategias de acción y, en su caso, Plan de Seguridad:

- De acuerdo con la determinación de la problemática de la mujer víctima de violencia de género;
- Acordar acciones para la atención de la problemática;
- Presentar opciones de referencia internas/ externas;
- Proporcionar el nombre de la institución/ organización/ área, dirección/ ubicación y teléfono; y,
- Elaborar Plan de Seguridad con la usuaria en situación de violencia.

7. Realiza el cierre de la atención con la mujer víctima de violencia de género:

- Se le hace saber si tienen algo más que agregar en relación a su situación de violencia;
- Preguntar si existen dudas sobre la atención proporcionada; y,
- En todo momento se le deben resolver sus dudas, sobre sus derechos y la atención que se le debe y puede proporcionar como autoridad local.

3. Conocimientos que se requiere para atención de primer contacto

- Qué hacer cuando una mujer víctima de violencia de género reacciona con enojo/llanto incontenible/;
- Habilidad en manejo de contención en crisis;
- Manejo de situaciones particulares;
- Mujeres víctimas de violencia sexual;
- Mujeres acompañadas por la persona que ejerce la violencia;
- Hombres que viven violencia y solicitan servicio;

Instrumentos internacionales:

- Identificación de la Convención Belem Do Pará como antecedente en la temática de violencia contra las mujeres.





## Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Principios y obligaciones del Estado en relación con los derechos humanos.

### Ley General de Víctimas:

- Definiciones de víctima, victimización secundaria, igualdad y no discriminación, enfoque diferencial y especializado y debida diligencia.

### Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

- Definición de violencia contra las mujeres;
- Definiciones de los tipos y modalidades;
- Cuáles son los derechos de las víctimas de violencia de género.

### El género y su relación con la violencia:

- Factores que inciden en la violencia contra las mujeres;
- Diferencias entre sexo y género;
- Construcción de género y relaciones de poder;
- Manifestaciones de la violencia de género.

### Ciclo de la violencia:

- Cómo funciona;
- Nociones de la indefensión aprendida.

## 4. Mecanismos de seguimientos y evaluación

Es la valoración de la operatividad del modelo, que revisa si éste es eficiente y si se adapta a las necesidades reales de las mujeres. Evalúa cada una de las acciones en la planeación y la implementación. Es constante.

### Características del mecanismo de evaluación:

Todos los espacios en donde se brinda la atención, se encuentra una persona o equipo y puede ser ésta con alto nivel jerárquico y con los conocimientos adecuados para atender la violencia de género.

Las personas encargadas de esta función desarrollan habilidades, aptitudes y conocimientos para evaluar el nivel de satisfacción de las usuarias y el desempeño del personal, a partir del tipo de atención que se brinde.



El personal que brinda atención debe proporcionar el formato de satisfacción de la usuaria al concluir cada servicio, ésta lo deposita en un lugar específico que garantiza su confidencialidad.

El personal que tiene acceso a las evaluaciones y realiza la sistematización, utilizará la información para mejorar el servicio de manera transparente y responsable.

Se realiza un reporte de los resultados, por lo menos una vez cada seis meses, para ser enviados a la autoridad competente y al Observatorio.

En la evaluación del desempeño del personal que brinda la atención, participan las autoridades del espacio de atención y los colegas de la persona evaluada, pero se puede incorporar una autoevaluación.

#### Ruta de atención

Objetivo: Brindar la atención con calidad y calidez, a las personas que acuden a las instalaciones de la Instancia Municipal de la Mujer, como víctimas de violencia de género.

1. El personal de la Instancia de la Mujer, una vez que entra una ciudadana a la institución, se dirigirá a ella con la finalidad de preguntar el motivo de su visita. A partir de este momento se clasifica el tipo de apoyo que recibirá, de acuerdo a las siguientes dos áreas: asesoramiento legal y/o Atención psicológica.
2. Al momento del acceso a la Instancia la usuaria se registrará y dejara una copia de su credencial de elector según sea el caso, es probable que acudan usuarias que, por situaciones de emergencia, no porten ninguna identificación oficial, por tanto, se practicara la "Escucha activa".
3. Se canalizará al área de recepción con la trabajadora social, para que, dependiendo de la situación, sea orientada al área correspondiente.



4. Cuando se presente una usuaria en situación de crisis emocional, se deberá canalizar directamente al área de psicología para su intervención.

5. El personal que atiende debe tener las actitudes siguientes, con la finalidad de brindar una atención integral:

- a) Saber escuchar y expresar que se está validando el relato;
- b) Ser respetuosa y tolerante respecto a la decisión que tome la usuaria;
- c) Ser pacífica;
- d) Ser clara;
- e) Ser empática y mostrar credibilidad;
- f) Quienes brindan atención han de revisar su propia historia y actitudes frente a la violencia;
- g) Respetar y tolerar el ritmo de la usuaria;
- h) Mantenerse actualizada profesionalmente;
- i) El trabajo de Contención Emocional por equipo multidisciplinario;
- j) Tener contención (contener a la contenedora), no olvidar su propio proyecto de vida, familia, relaciones, tiempo libre, el derecho al ocio y a otros.

6. El personal que brinda atención NO deberá mostrar las siguientes actitudes:

- a) Culpar a la mujer por la situación de violencia en que se encuentra ella y sus hijas o hijos;
- b) Justificar la violencia;
- c) Minimizar el abuso;
- d) Insinuar que la persona receptora de violencia tiene que perdonar al agresor;
- e) Sugerir la reconciliación;
- f) Confrontar a la mujer con el ejecutor de la violencia;
- g) Presionar o tratar de orientar mediante interrogatorios a la persona afectada.

7.- En caso de acudir hombres, se deberán identificar con credencial de elector, en caso de no presentarla se escuchará la narrativa del motivo de la visita.



A) Proceder a dar aviso a las autoridades correspondientes de la situación para que envíen los elementos especiales: (policía, personal jurídico o de atención psicológica de la Instancia de la Mujer, del DIF, de la Procuraduría de Protección al Menor, u otra que corresponda).

### Mecanismos de evaluación

El seguimiento tiene como objetivo evaluar la eficacia del protocolo, mantener actualizados los contenidos dentro de él, así como para evaluar la reincidencia de las usuarias. Es un proceso que permite tomar decisiones para hacer ajustes.

La evaluación constituye el elemento clave para orientar las decisiones, definir los problemas, a cometer actuaciones concretas, diseñar procesos de mejora, ajustar los programas de política pública en materia de atención a la violencia contra las mujeres, generar dinámicas de formación y actualización permanente y, regular y contextualizar el proceso de atención dirigido a las mujeres que sufren cualquier tipo de violencia.

### Características del mecanismo de evaluación:

Todos los espacios en donde se brinda la atención, designan a una persona o equipo y puede ser ésta una facultad o responsabilidad del personal con alto nivel jerárquico de dicho espacio. .

Las personas encargadas de esta función desarrollan herramientas para evaluar el nivel de satisfacción de las usuarias y el desempeño del personal, a partir del tipo de atención que se brinde. .

El personal que brinda atención proporciona el formato de satisfacción de la usuaria al concluir cada servicio, ésta lo deposita en un lugar específico que garantiza su confidencialidad.



El personal que tiene acceso a las evaluaciones y realiza la sistematización utilizará la información para mejorar el servicio de manera transparente y responsable. -

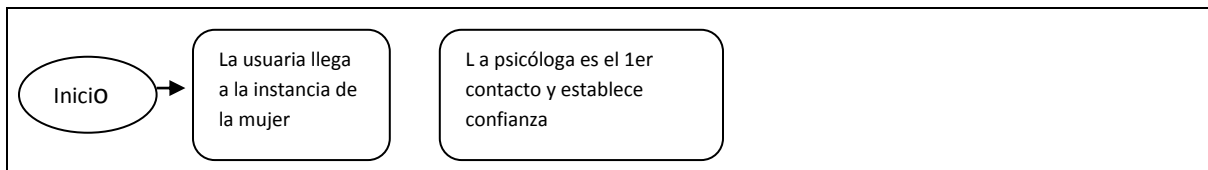
Se realiza un reporte de los resultados, por lo menos una vez cada seis meses, para ser enviados a la autoridad competente y al Observatorio.

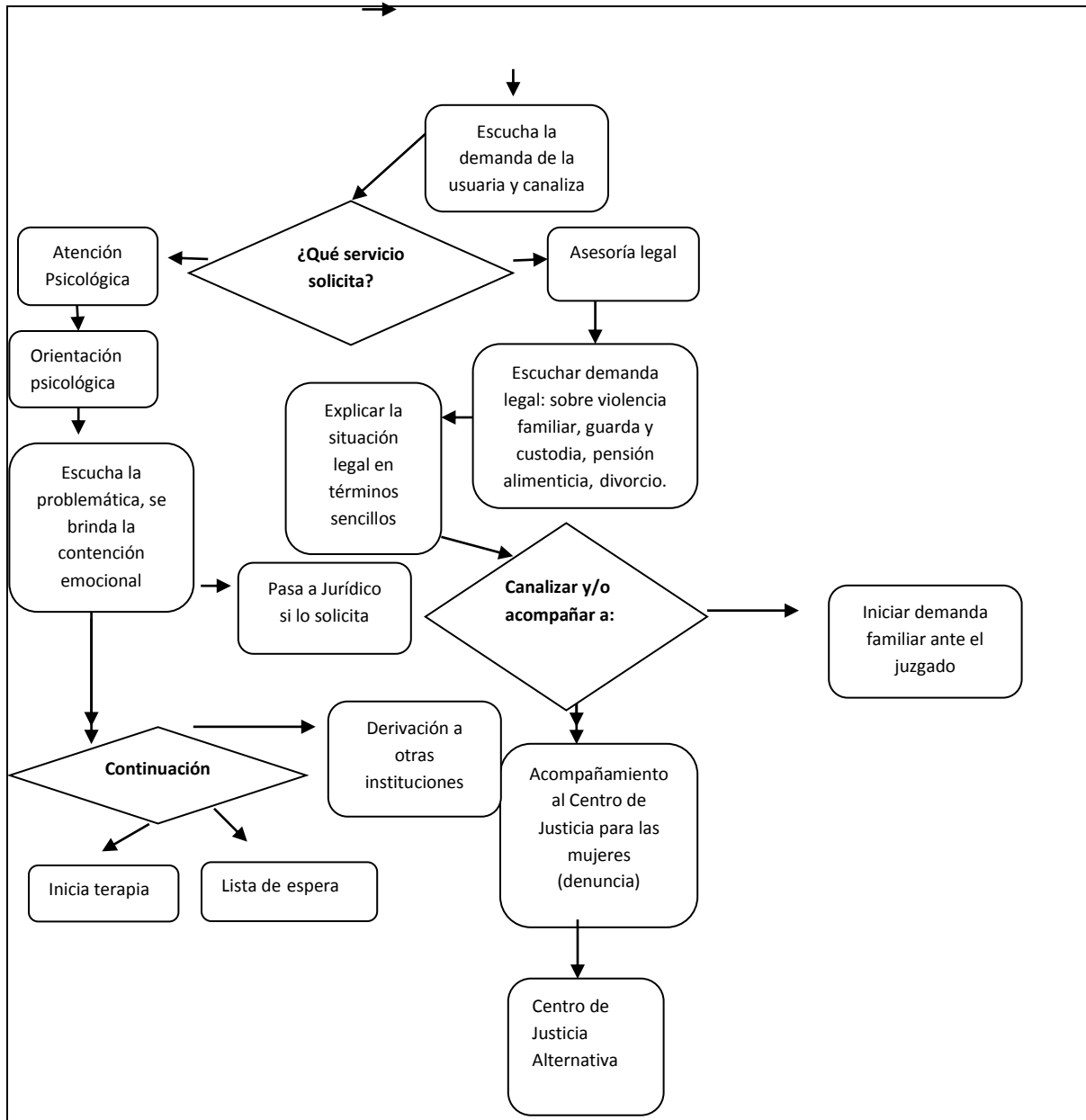
En la evaluación del desempeño del personal que brinda la atención, participan las autoridades del espacio de atención, y los colegas de la persona evaluada, pero se puede incorporar una autoevaluación.

- La evaluación del servicio es realizada por las usuarias, mediante la aplicación de una encuesta de salida del proceso de los servicios.
- Es importante establecer una evaluación intermedia, aproximadamente a los 6 meses.
- Se aplica la evaluación fina

El seguimiento se diseña para cada caso de manera específica considerando los riesgos de regresar a la situación de violencia, de ver imposibilitados los planes de vivir libre de ésta o cuando ha habido abandono del proceso. Este puede hacerse a través de llamadas, visitas domiciliarias o al centro de trabajo de la usuaria o a través del correo electrónico. También pueden hacerlo el personal de áreas específicas según competencia. El seguimiento asimismo incluye las instituciones a las que se ha referido a la usuaria, sean estas judiciales, de salud, refugios, de empleo entre otras. Tiene la finalidad de asegurarse que se está brindando una atención de calidad a la víctima, acorde con sus necesidades y objetivos.

Diagrama de flujo del procedimiento de atención a mujeres en situación de violencia







**ANEXOS**

**ANEXO 1. FORMATO DE ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO**

FECHA: \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

FOLIO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA USUARIA:

\_\_\_\_\_

EDAD: \_\_\_\_\_ SEXO: \_\_\_\_\_Mujer \_\_\_\_\_Hombre

LENGUA INDIGENA: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿CUÁL? \_\_\_\_\_

ESCOLARIDAD: \_\_\_\_\_

OCUPACIÓN: \_\_\_\_\_

LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN ACTUAL:

\_\_\_\_\_

COLONIA: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

TIENE ALGUNA LESIÓN AL MOMENTO DE LA ATENCIÓN: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

PARTE DEL CUERPO:

\_\_\_\_\_

HA RECIBIDO ATENCIÓN MÉDICA SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

DONDE? \_\_\_\_\_

HIJAS/OS: \_\_\_\_\_SI \_\_\_\_\_ NO CANTIDAD: \_\_\_\_\_

EDADES: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL AGRESOR(A):

\_\_\_\_\_

RELACIÓN CON LA VICTIMA: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_

OCUPACION: \_\_\_\_\_



ESCOLARIDAD: \_\_\_\_\_

ADICCIONES \_\_\_\_\_

USO DE ARMAS \_\_\_\_\_

ANTECEDENTES PENALES: \_\_\_\_\_

MOTIVO DE LA ATENCIÓN:  
\_\_\_\_\_

ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA:  
\_\_\_\_\_

OTRAS PERSONAS/ANIMALES AFECTADAS/OS:  
\_\_\_\_\_

INSTITUCIONES A LAS QUE HA SIDO CANALIZADA/O:  
\_\_\_\_\_

RESUMEN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA:  
\_\_\_\_\_

TIPO DE VIOLENCIA: FÍSICA PSICOLÓGICA ECONÓMICA SEXUAL  
PATRIMONIAL

MODALIDAD: INSTITUCIONAL FAMILIAR LABORAL DOCENTE  
COMUNITARIA

HOSTIGAMIENTO SEXUAL ACOSO SEXUAL VIOLENCIA FEMINICIDA

LUGAR DE OCURRENCIA: CASA CALLE TRABAJO ESCUELA

INSTITUCIÓN

ESPECIFIQUE:  
\_\_\_\_\_

REDES DE APOYO:

| NOMBRE DE PERSONA/INSTITUCIÓN /ORGANIZACIÓN | RELACIÓN CON LA USUARIA | TELÉFONO | DOMICILIO | TIPO DE APOYO |
|---|-------------------------|----------|-----------|---------------|
|   |                         |          |           |               |





|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

TIPO DE REFERENCIA: \_\_\_\_\_ INTERNA \_\_\_\_\_ EXTERNA

| NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN/ ORGANIZACIÓN | ÁREA | DIRECCIÓN | TELÉFONO | PERSONA CON LA QUE SE DIRIGE |
|--|------|-----------|----------|------------------------------|
|  |      |           |          |                              |
|  |      |           |          |                              |
|  |      |           |          |                              |

**ANEXO 2. HERRAMIENTA PARA EVALUAR EL RIESGO, SEGÚN SITUACIÓN ESPECÍFICA DE VIOLENCIA, RIESGO A LA SALUD MENTAL E INCREMENTO DE LA VIOLENCIA**

| NO. | PREGUNTAS  | FRECUENCIA EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES | OBSERVACIONES           |
|-----|--|------------------------------------|-------------------------|
|     |  | INDICADORES DE RIESGO              |                         |
| 1   | La insultó, menospreció o humilló en privado o frente a otras personas                       | Nunca____<br>N° de veces           | Fecha del último evento |
| 2   | Impidió que mantuviera una relación con su familia o con otras personas (aislamiento)        | Nunca____<br>N° de veces           | Fecha del último evento |
| 3   | La controló en sus actividades o tiempos   | Nunca____<br>N° de veces           | Fecha del último evento |
| 4   | Le quitó o usó sus pertenencias en contra de su voluntad                                     | Nunca____<br>N° de veces           | Fecha del último evento |
| 5   | La difamó o proporcionó información sobre usted dañando severamente su imagen ante los demás | Nunca____<br>N° de veces           | Fecha del último evento |
| 6   | Contrajo matrimonio con otra persona a pesar de estar casado con usted                       | Nunca____<br>N° de veces           | Fecha del último evento |
| 7   | Le destruyó algunas de sus pertenencias  | Nunca____<br>N° de veces           | Fecha del último evento |
| 8   | Le destruyó algunas de sus pertenencias  | Nunca____<br>N° de veces           | Fecha del último evento |



|                            |  |                         |                         |
|----------------------------|--|-------------------------|-------------------------|
| 9                          | Amenazó con golpearla o encerrarla   | Nunca___<br>N° de veces | Fecha del último evento |
| 10                         | Amenazó con matarla  | Nunca___<br>N° de veces | Fecha del último evento |
| RIESGO A LA SALUD FÍSICA   |  |                         |                         |
| 11                         | Amenazó con llevarse a sus hijos/as.   | Nunca___<br>N° de veces | Fecha del último evento |
| 12                         | La sacudió, zarandeó, jaloneó o empujó a propósito.  | Nunca___<br>N° de veces | Fecha del último evento |
| 13                         | La golpeó con la mano, el puño, objetos o la pateó.  | Nunca___<br>N° de veces | Fecha del último evento |
| 14                         | Quemaduras con objetos calientes o sustancias  | Nunca___<br>N° de veces | Fecha del último evento |
| 15                         | La hostigó o acosó sexualmente o bien la forzó a dejarse tocar o acariciar en contra de su voluntad. | Nunca___<br>N° de veces | Fecha del último evento |
| 16                         | Ha mantenido actitudes de acoso sexual o tocamientos hacia otras personas o hacia                    | Nunca___<br>N° de veces | Fecha del último evento |
| 17                         | Ha forzado físicamente a alguna persona o alguno de sus hijos/as para tener sexo.                    | Nunca___<br>N° de veces | Fecha del último evento |
| 18                         | Le controla el uso de métodos anticonceptivos o no le permite usarlos.                               | Nunca___<br>N° de veces | Fecha del último evento |
| 19                         | La obligó a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, sin utilizar fuerza                  | Nunca___<br>N° de veces | Fecha del último evento |
| 20                         | La forzó a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad utilizando la fuerza física.           | Nunca___<br>N° de veces | Fecha del último evento |
| 21                         | 23 La forzó a tener sexo con prácticas que no son de su agrado.                                      | Nunca___<br>N° de veces | Fecha del último evento |
| 22                         | Ha estado o está embarazada como producto de la violación. Indague el tiempo de gestación.           | Nunca___<br>N° de veces | Fecha del último evento |
| 23                         | Le ha impedido interrumpir el embarazo aun cuando éste sea producto de la violación.                 | Nunca___<br>N° de veces | Fecha del último evento |
| 24                         | La ha golpeado durante el embarazo.  | Nunca___<br>N° de veces | Fecha del último evento |
| 25                         | La ha golpeado durante el embarazo y eso le provocó un aborto.                                       | Nunca___<br>N° de veces | Fecha del último evento |
| RIESGO DE MUERTE INMEDIATA |  |                         |                         |
| 26                         | La golpeó tanto que usted creyó que iba a matarla  | Nunca___<br>N° de veces | Fecha del último evento |



|    |   |                          |                         |
|----|---|--------------------------|-------------------------|
| 27 | La trató de ahorcar o asfixiar  | Nunca____<br>N° de veces | Fecha del último evento |
| 28 | La tiro por las escaleras o de la azotea, balcón del auto en movimiento | Nunca____<br>N° de veces | Fecha del último evento |
| 29 | La agredió con alguna navaja, cuchillo, machete, martillo u otro objeto | Nunca____<br>N° de veces | Fecha del último evento |

### Anexo 3. Herramienta para evaluar la capacidad de respuesta de la usuaria ante los eventos violentos

| PREGUNTAS  | FRECUNCIA EN LOS ULTIMOS 12 MESES | OBSERVACIONES |
|--|-----------------------------------|---------------|
| ¿Ha tenido trastornos del sueño (dificultad para dormir o mantenerse dormida) y pesadillas?                          | Nunca<br>N° de veces              |               |
| ¿Ha perdido interés en participar en actividades significativas para usted?  | Nunca<br>N° de veces              |               |
| ¿Usted ha tenido una gran pérdida recientemente (¿por muerte, separación, pérdida de bienes o de trabajo, etcétera)? | Nunca<br>N° de veces              |               |
| ¿Usted ha perdido casi todo contacto con familiares o amigos?  | Nunca<br>N° de veces              |               |
| ¿Usted consume alcohol o drogas con frecuencia?  | Nunca<br>N° de veces              |               |
| ¿Usted ha estado continuamente muy triste?   | Nunca<br>N° de veces              |               |

### Anexo 4. Formato para el Plan de Seguridad

Los números de teléfono que son importantes, disponibles para mí y mis hijos e hijas en caso de correr peligro:

\_\_\_\_\_

Yo le puedo contar a \_\_\_\_\_ y a \_\_\_\_\_ acerca de la violencia y pedirles que llamen a la policía si oyen ruidos en mi casa.

Si decido salir de la casa, me puedo ir a (4 sitios posibles):

- 1.
- 2.



3.

4.

Si salgo de la casa para protegerme me llevaré:

- El bebé y mis hijos o hijas pequeñas
- Documentos
- Medicinas
- Objetos de valor
- Dinero
- Otros

Para mantener mi seguridad e independencia debo:

- Tener una tarjeta telefónica siempre
- Probar la ruta de escape
- Solo yo debo conocer mi plan de seguridad para evitar riesgo

COMO SE ENTERO DEL SERVICIO:

---

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN BRINDA LA ATENCIÓN      NOMBRE Y FIRMA  
DE LA USUARIA

En consecuencia, remítase al ciudadano Alberto Sánchez Ortega, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

**C. ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC  
C. MANUEL GUADALUPE SOLORIO GAONA  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC  
RUBRICAS.**